



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000064/2026.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0113/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la
información pública con número de folio
1641181726000064.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 31 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 1641181726000064, en el que solicita lo siguiente: **"Solicito la versión publica de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBlicos TRADING S.A. DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Solicito la versión publica de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V. por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Solicito la versión publica de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN1606003JE4, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis."** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 4, 8, 19 fracción I, 38 fracciones VII y VIII, 158 y 160, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3. y 81 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 1641181726000064.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0150/2026, de fecha 04 de enero de 2026, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa, mediante el oficio número SF/DA/2116/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, signado por la titular de dicha Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 31 de julio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 1641181726000064, mediante el oficio número SF/DA/2116/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/2116/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, para su consulta y conocimiento.



TERCERO.- Se hace de conocimiento a la solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 1641181726000064, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

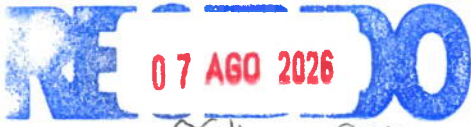
C.e.p. Expediente

RALH





2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



Recibido: 07 AGO 2026
Hora: 11:12 AM
Firma: [Firma]

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/010/2026
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/2116/2026.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 1641181726000064

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 06 de agosto de 2026.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO.

Con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 30, 82 y 137 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracción XIV y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca; 2, 5 numeral 1, sub-numerales 1.0.1, 1.0.1.0.0.2, 1.0.1.0.0.3 y 1.0.1.0.0.5; 16 párrafo primero, fracciones VII y IX; 18 fracciones VI, VII y XV y 19 fracciones III, VI y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0150/2026 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio 1641181726000064 del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBlicos TRADING S.A DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.
Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V. por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.
Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INOVATIONS S.A DE C.V. con RFC: TIN1606003JE4, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis." (Sic).

Al respecto, me permito hacer del conocimiento que, derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de los Departamentos de Recursos Financieros y Recursos Materiales, adscritos a esta Dirección Administrativa, realizada el 04 de agosto del año en curso, a las 14:00 horas; ubicados en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez en la planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta, por los CC. Ricardo Rodrigo Zárate García y Marcos Díaz Vega, en la base de datos de los Sistemas de Información Presupuestal y Contable y en la planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta número 12 del lado derecho, por el C. Jonathan Bielma López; comunicando que **no se localizó información alguna referente con las personas jurídicas colectivas denominadas ROBlicos TRADING S.A DE C.V., IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V. y TT INOVATIONS S.A DE C.V.,** en el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Por lo anterior, **se determina que la información solicitada es inexistente** acorde a los Criterios de Interpretación para sujetos obligados 07/17 y 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

C.c.p. Lic. Paola Melchor Chavez, Jefa del Departamento Recursos Financieros. - Para conocimiento
Lic. Lilliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento Recursos Materiales - Mismo fin
PCCM * yav

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normas y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE



Recibido: 07 AGO 2026
Hora: 11:12 AM
Firma: [Firma]

SECRET

U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, ARMY
WASHINGTON, D.C.



1 AUG 1952

OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

MEMORANDUM FOR THE CHIEF OF STAFF

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

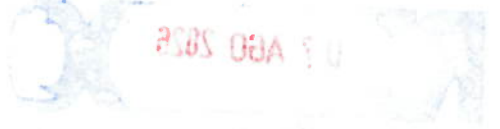
[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

Approved: [Illegible]
Special Agent in Charge



1 AUG 1952



U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, ARMY
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

MEMORANDUM FOR THE CHIEF OF STAFF

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

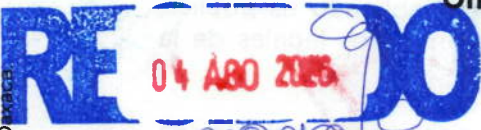
[Illegible text block]

[Illegible text block]



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección Administrativa

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000064/2026.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0150/2026.
Asunto: Se solicita información del folio
1641181726000064.



Recibió:

monica

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de agosto de 2026.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 41 fracciones I y IV y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 4, 38 fracciones III y VII y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1641181726000064 por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBLICOS TRADING S.A. DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V. por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN160603JE4, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis."

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información,** deberá observar lo estipulado por los artículos 40 fracción II, 106, 139, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 129, 132, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 36 fracción II y 204 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna el día **10 de agosto de 2026**, mediante respuesta oficial al 10presente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en el cual se encuentran los anexos, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 41 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37 y 38 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 5, numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

RESPECTUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.

C.C.P. EXPEDIENTE

BALH



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Folio: 1641181726000064

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Acuse

Folio

1641181726000064

Fecha de presentación

31/07/2026

Solicitante

NOEMI ELDA ESTRADA RAMOS

Correo

noah_elda@hotmail.com

Representante legal (en su caso)

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Área Oficial de Correspondencia

RECEBIDO

31 JUL 2026

Folio 54202

Hora 13:54

Anexos

Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada ROBLICOS TRADING S.A. DE C.V. con RFC: RTR150420SI6 por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.
Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada IBERO AZTECA 2000 S.A. DE C.V. por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.
Solicito la versión pública de los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la persona jurídica colectiva denominada TT INOVATIONS S.A. DE C.V. con RFC: TIN160603JE4, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Otros datos para su localización

Documentación anexa

Dependencia, entidad o municipio

OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Modalidad de entrega

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Lengua o localidad indígena

Formato de acceso

Inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 31/07/2026 , y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones		
Respuesta a la solicitud de acceso a la información	10 días hábiles	14/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando el sujeto obligado sea notoriamente incompetente.	03 días hábiles	05/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando la información ya se encuentre publicada	05 días hábiles	07/08/2026

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECEBIDO

31 JUL 2026

Recibido

15/2

Sh

Solicitud recibida el 31/07/2026 13:37:11 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado

Folio: 1641181726000064

Institución: OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de información pública

Resolución respecto de la inexistencia de la información	10 días hábiles	14/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya emitido prevención al solicitante	05 días hábiles	07/08/2026
Respuesta a la solicitud, cuando se haya notificado ampliación del plazo de respuesta	05 días hábiles	07/08/2026
Resolución respecto de la clasificación de la información	10 días hábiles	14/08/2026

Solicitud recibida el 31/07/2026 13:37:11 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado